



Referencia:	2022/00044657E
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	BASES DE ESTABILIZACIÓN CONCURSO
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

### **RESOLUCIÓN:**

Dada cuenta de las Bases selectivas redactadas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización extraordinaria, por el sistema selectivo de concurso, publicada en BOPMA N°101, de fecha 27/05/2022.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 30/09/2022.

Visto el informe de la sección de Recursos Humanos de fecha 04/10/2022.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria que constan en el expediente para proveer varias plazas por el sistema selectivo de concurso que a continuación se transcriben:

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA/PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO POR EL TURNO LIBRE, DE VARIAS PLAZAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

## **1.NORMAS GENERALES.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera/personal laboral fijo, de varias plazas determinadas en el



**Anexo I**, especificando las características particulares de las plazas que se convocan, mediante el sistema selectivo de concurso correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 20/21, de 28 de diciembre, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y/o página web municipal <http://www.benalmadena.es>, según corresponda conforme

**Anexo II**; así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

## 2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título académico indicado en el **Anexo III**, según la plaza a la que se opte o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. SOLICITUDES.

3.1 Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y/o página web municipal <http://www.benalmadena.es>, según corresponda conforme al **Anexo II**. Igualmente se publicarán Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán a través de la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> o a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es>, según corresponda conforme **Anexo II**, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

Para las solicitudes que según el anexo II se presenten por Sede Electrónica, se habilitará un trámite para cada una de las plazas que se convocan que llevarán el nombre de la misma precedido de convocatoria (ej.: "Convocatoria Arquitecto Técnico") y El modelo de solicitud se facilitará en la página Web Municipal <http://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadena-delegaciones&s=convocatorias-de-personal>

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 25 € para AP/C2, 35€ para C1, 55€ para A2 y 65€ para A1. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.** Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. (SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. (SEPE-Estatal)



Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente posterior)** en el que se publica la convocatoria en BOE.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

#### **4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los medios de difusión establecidos en la Base 4.4 pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, desde la plataforma de empleo público <https://benalmadena.convoca.online> o a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es>; según corresponda conforme anexo II.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en los mismos medios de difusión establecidos en las bases.

4.3. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y/o página web municipal <http://www.benalmadena.es>.

#### **5. TRIBUNALES.**

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre



hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

## 6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso con una puntuación máxima de 100 puntos.

La valoración de méritos se realizará mediante **autobaremo**, a través de los procedimientos telemáticos municipales CONVOCA/SEDE ELECTRÓNICA, según corresponda, en los que los interesados deberán tramitar la correspondiente solicitud.



Cada candidato deberá hacer constar la **experiencia en la categoría a la que desea optar, formación, titulación superior, la superación de pruebas de acceso al empleo público** en la misma, de acuerdo con lo establecido en las bases. El candidato será directamente responsable de la veracidad de los méritos alegados. También deberá aportar los cursos de formación y/o titulaciones para su valoración.

No deberá aportarse certificación y/o vida laboral alguna de los servicios prestados, o superación de pruebas selectivas cuando vaya referida a la misma Administración convocante. En estos supuestos será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con lo manifestado en el autobaremo por los candidatos.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

### 6.1 EXPERIENCIA EN LA CATEGORÍA CONVOCADA (Máximo 75 puntos)

La **EXPERIENCIA EN LA CATEGORÍA CONVOCADA** corresponde a los servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o especialidad funcional o laboral respecto del cual se solicita la participación, del Ayuntamiento de Benalmádena y/o de otras Administraciones Públicas y/o del Sector Público, de acuerdo con la siguiente distribución.

Se valorará con la siguiente puntuación por día trabajado.

Días de servicio en la categoría en alguna de las áreas convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización hasta el 31/12/2015.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,021 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,007 PUNTOS
Días de servicio en la categoría en otras áreas distintas a las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización hasta el 31/12/2015.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,0175 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,0059 PUNTOS

Días de servicio en la categoría en alguna de las áreas convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización desde el 01/01/2016 hasta la fecha de fin de plazo de	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,030 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,010 PUNTOS



presentación de solicitudes.		
Días de servicio en la categoría en otras áreas distintas a las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización desde el 01/01/2016 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	0,025 PUNTOS
	OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y/O SECTOR PUBLICO	0,0083 PUNTOS

Puntuación adicional por día de servicio en cualquier Administración Pública para aquellas plazas señaladas en el Anexo I como especialidad "Música y Movimiento". (En ningún caso la puntuación adicional superará el límite de 7,5 puntos de este apartado)	0,01 PUNTOS
--	-------------

Para acreditar la experiencia de las plazas incluidas en la OEP objeto de la convocatoria, será necesario aportar Vida laboral, Anexo I y Certificación de la Administración donde se haya adquirido la experiencia, con indicación expresa del área, departamento y unidad administrativa o funcional donde se prestaron los servicios, asimismo deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial) con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados, los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, así como los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo,



financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

## 6.2 MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 25 puntos):

Los méritos académicos se valorarán según la tabla que figura a continuación, sin que en ningún caso la suma de los mismos supere los 25 puntos.

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
<p><b><u>- Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</u></b></p> <p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.</li><li>· Asimismo, se valorarán cursos de formación permanente y perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas. Para las especialidades de la Escuela Municipal de Música y Danza se valorarán los cursos organizados por los conservatorios de Música.</li></ul> <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Conocimientos digitales/informáticos</li><li>· Conocimiento de la Organización Municipal</li><li>· Conocimiento de técnicas de organización</li><li>· Idiomas</li><li>· Liderazgo y motivación de personas</li></ul>	<p>La formación se valorará a razón de 0,078 Punto la hora, hasta el máximo de 25 puntos de la fase “méritos académicos”.</p>





<ul style="list-style-type: none"><li>· Detectar y resolver problemas</li><li>· Habilidades sociales y comunicación oral/escrita</li><li>· Iniciativa</li><li>· Motivación laboral</li><li>· Coordinación y trabajo en equipo</li><li>· Resistencia a la tensión</li><li>· Igualdad</li><li>· Gobierno Abierto</li><li>· Organizativas</li><li>· Enfoque a la Calidad</li><li>· Seguridad y salud</li></ul>	
<b>EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>- Por ejercicio superado en cualquier Administración Local a la misma plaza a la que se opta.</b></p> <p>Los ejercicios superados se acreditarán mediante Certificación del órgano competente en materia de personal donde figure la plaza objeto de convocatoria, el año, el nombre del aspirante, el número de ejercicios superados, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación mínima que las bases del proceso selectivo establecen para que cada ejercicio tenga la consideración de superado.</p>	2 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 6 puntos.
<b>TITULACIONES SUPERIORES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p>- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, siempre que guarde relación con ésta, incluidas titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por Conservatorios Profesionales Y Superiores De Música Y Escuelas De Arte.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· GRADUADO ESCOLAR</li><li>· BACHILLER/TÉCNICO</li><li>· TÉCNICO SUPERIOR/FPII</li><li>· TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</li></ul>	1,5 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.



- TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA O DANZA.
- DIPLOMATURA
- LICENCIATURA/GRADO
- EXPERTO UNIVERSITARIO
- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
- MÁSTER UNIVERSITARIO
- DOCTORADO UNIVERSITARIO

-Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes de idiomas extranjeros (inglés, alemán, italiano, ...):

- CERTIFICADOS DE NIVEL INTERMEDIO (B2), AVANZADO (C1/C2). (En caso de poseer más de un nivel del mismo idioma, solo se valorará el mayor)

## 7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia en la categoría que se encuentre ocupando una vacante vinculada a la Oferta Extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Benalmádena.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Benalmádena en la categoría convocada sin límite alguno.
- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Benalmádena en cualquier categoría sin límite alguno.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la experiencia en la Administración Pública, es decir, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en las Administraciones Públicas, en cualquier categoría sin límite alguno.
- De persistir el empate, el candidato con mayor número de ejercicios superados en la Administración Local, en la categoría a la que se opta.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación.



En último caso, y de persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

## **8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA/PERSONAL LABORAL FIJO.**

8.1. Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en la fase de concurso, y realizará propuesta de nombramiento respecto los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera/personal laboral fijo, según proceda.

8.2. A los aspirantes que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento se les requerirá la siguiente documentación, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso, en su caso.

8.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo que se establezca al efecto, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera/personal laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 8.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.5. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera/personal laboral fijo se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

8.6 La adjudicación de plazas y puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso que haya superado el proceso selectivo y sido propuesto para nombramiento por el Tribunal Calificador, se efectuará de acuerdo a las siguientes normas:

1. La asignación se realizará siguiendo el orden de las calificaciones finales y, en su caso, de desempate, de mayor a menor puntuación.



2. Con el orden indicado en el punto anterior, se adjudicará a cada aspirante una plaza y un puesto con carácter definitivo de la categoría convocada con los siguientes criterios para la asignación:
  - a. En primer lugar, en caso de aspirantes que estén ocupando vacantes de la Oferta Extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Benalmádena con vinculación de estabilización en alguna de las plazas convocadas, se le asignará la misma, siempre que se encuentre aun disponible.
  - b. En segundo lugar, para aquellos aspirantes que no se encuentren en los casos anteriores, se ofrecerán las plazas vacantes disponibles para su elección.

## **9. BOLSA DE TRABAJO.**

Se creará una bolsa de empleo, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos de estabilización. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos con el siguiente orden:

### **A) SUPUESTO DE QUE SE CONVOQUEN PLAZAS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO OPOSICIÓN:**

1. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos, (DA6.ª/DA8.ª), como por concurso-oposición (artículo 2.º), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenándose en primer lugar por aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar por aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados por la puntuación obtenida.
2. A continuación, los aspirantes que hayan participado en el concurso-oposición por orden de puntuación, siempre que hayan obtenido al menos un 50% del total de puntos.
3. Por último, estará integrada por el resto de aspirantes que hayan obtenido un mínimo del 50% de puntuación en el concurso de estabilización en la categoría, por orden de puntuación.

### **B) SUPUESTO DE QUE SE CONVOQUEN PLAZAS ÚNICAMENTE POR CONCURSO DE MÉRITOS:**

1. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización por concurso de méritos, (DA6.ª/DA8.ª), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenándose por la puntuación obtenida.
2. A continuación, los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo vigente, por orden de puntuación.



3. Por último, estará integrada por el resto de aspirantes que hayan obtenido un mínimo del 50% de puntuación en el concurso de estabilización en la categoría, por orden de puntuación.

C) SUPUESTO DE QUE SE CONVOQUEN PLAZAS UNICAMENTE POR CONCURSO-OPOSICIÓN:

1. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso concurso-oposición (artículo 2.º), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, ordenándose por la puntuación obtenida.
2. A continuación, los aspirantes que hayan participado en el concurso-oposición por orden de puntuación, siempre que hayan obtenido al menos un 50% del total de puntos.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

## 11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en



el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

### ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS	PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	CLASIFICACIÓN	ÁREA
4	AGENTE NOTIFICADOR/A	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO (CATASTRO)	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	ASESOR/A JURÍDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	FUNCIONARIO	A1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR	SEGÚN OEP
5	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
2	AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
2	AUXILIAR DE RECEPCIÓN	LABORAL	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	AUXILIAR INFORMÁTICA	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
5	BEDEL	FUNCIONARIO	AP	ADMÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA	SEGÚN OEP
1	COORDINADOR/A AULA TELEMÁTICA UNED (26 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
6	CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	LABORAL	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	EDUCADOR/A DE CALLE	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP



1	EDUCADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
6	INFORMADOR MUNICIPAL JORNADA PARCIAL 50%	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS CIVILES	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
2	LIMPIADOR/A GUARDERIAS	FUNCIONARIO	AP	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	MONITOR/A OCUPACIONAL (ENCUADERNACIÓN)	LABORAL	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
2	MONITOR/A OCUPACIONAL (JARDINERÍA)	LABORAL	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	MONITOR/A OCUPACIONAL (MANIPULADOS)	LABORAL	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
4	OFICIAL ALBAÑIL	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	OFICIAL CEMENTERIO	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
3	OFICIAL CONDUCTOR	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
2	OFICIAL CONDUCTOR FIJO DISCONTINUO	LABORAL	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
2	OFICIAL CONSERJERÍA DE Y MANTENIMIENTO	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	OFICIAL MANTENIMIENTO DE	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	OFICIAL ELECTRICISTA	LABORAL	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
7	OFICIAL SOCIO-CULTURAL	FUNCIONARIO	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	OPERADOR DE GESTIÓN DE TRÁFICO	FUNCIONARIO	C1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
4	OPERARIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	LABORAL	AP	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
24	OPERARIO/A	FUNCIONARIO	AP	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS	SEGÚN OEP



				ESPECIALES	
6	OPERARIO/A	LABORAL	AP	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
6	OPERARIO/A FIJO DISCONTINUO	LABORAL	AP	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL.	SEGÚN OEP
2	PROFESOR/A (INGLES)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (ALEMÁN)(17 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (APOYO INFORMÁTICA)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
2	PROFESOR/A (APOYO LETRAS Y ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (ÁRABE)(5 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (APOYO CIENCIAS)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (BAILE DE SALÓN)(16,5 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (CANTO)(26 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO)
1	PROFESOR/A (CLARINETE)(8 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO)
1	PROFESOR/A (DANZA CLÁSICA)(25 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO)
1	PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO)
1	PROFESOR/A (DIRECCIÓN BANDA DE MÚSICA)(35 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (FRANCÉS)(15,5 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ESPECIAL,	SEGÚN OEP





	HORAS)			SERVICIOS ESPECIALES	
1	PROFESOR/A (PIANO)(25 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (TEATRO)(20 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (TELARES)(8HORAS)	LABORAL	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (TIFFANY)(15 HORAS)	LABORAL	C2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (TROMPETA)(8 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
1	PROFESOR/A (VIOLÍN)(13 HORAS)	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP
3	PSICÓLOGO/A	FUNCIONARIO	A1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FUNCIONARIO	A1	ADMÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
3	TÉCNICO SUPERIOR ALPE	LABORAL	A1	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	TOPÓGRAFO/A	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
8	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA	SEGÚN OEP
1	TUTOR/A INSERCIÓN LABORAL	FUNCIONARIO	A2	ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SEGÚN OEP

**ANEXO II: VÍA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Plazas cuyas solicitudes que se presentarán a través de la Plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>:

Nº	PLAZAS	GRUPO
4	AGENTE NOTIFICADOR/A	C2
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
5	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1
2	AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	C2
1	AUXILIAR INFORMÁTICA	C1
5	BEDEL	AP
7	CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	C1
30	OPERARIO/A	AP
6	OPERARIO/A FIJO DISCONTINUO	AP



3	PSICÓLOGO/A	A1
9	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2

Plazas cuyas solicitudes se presentarán a través a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es>:

Nº PLAZAS	PLAZAS	GRUPO
1	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C1
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2
1	ARQUITECTO/A TECNICO (CATASTRO)	A2
1	ASESOR/A JURÍDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	A1
2	AUXILIAR DE RECEPCIÓN	C2
1	COORDINADOR/A AULA TELEMÁTICA UNED	A2
1	EDUCADOR/A DE CALLE	C1
1	EDUCADOR/A SOCIAL	A2
6	INFORMADOR MUNICIPAL JORNADA PARCIAL	C2
1	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2
1	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS CIVILES	A2
2	LIMPIADOR/A GUARDERIAS	AP
1	MONITOR/A OCUPACIONAL (ENCUADERNACIÓN)	C1
2	MONITOR/A OCUPACIONAL (JARDINERÍA)	C1
1	MONITOR/A OCUPACIONAL (MANIPULADOS)	C1
4	OFICIAL ALBAÑIL	C2
1	OFICIAL CEMENTERIO	C2
5	OFICIAL CONDUCTOR	C2
2	OFICIAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	C2
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2
1	OFICIAL ELECTRICISTA	C2
7	OFICIAL SOCIO-CULTURAL	C2
1	OPERADOR DE GESTIÓN DE TRÁFICO	C1
4	OPERARIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	AP
2	PROFESOR/A (INGLES)(35 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (ALEMÁN)(17 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (APOYO INFORMÁTICA)(35 HORAS)	A2
2	PROFESOR/A (APOYO LETRAS Y ESP. EXTR.)(35 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (ÁRABE)(5 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (APOYO CIENCIAS)(35 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (BAILE DE SALÓN)(16,5 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (CANTO)(26 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (CLARINETE)(8 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (DANZA CLÁSICA)(25 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)(35 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (DIRECCIÓN BANDA DE MÚSICA)	A2
1	PROFESOR/A (FRANCÉS)(15,5 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (PIANO)(25 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (TEATRO)(20 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (TELARES)(8HORAS)	C2
1	PROFESOR/A (TIFFANY)(15 HORAS)	C2
1	PROFESOR/A (TROMPETA)(8 HORAS)	A2
1	PROFESOR/A (VIOLÍN)(13 HORAS)	A2
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	A2
3	TÉCNICO ALPE SUPERIOR	A1
1	TOPÓGRAFO	A2
1	TUTOR DE INSERCIÓN LABORAL	A2



### ANEXO III: TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA PLAZA

DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN
AGENTE NOTIFICADOR/A	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
ASESOR/A JURÍDICO C.M.I.M./BIENESTAR SOCIAL	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / GRADO) EN DERECHO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE RECEPCIÓN	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
BEDEL	AP	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
COORDINADOR/A AULA TELEMÁTICA (UNED 26 HORAS)	A2	TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO CON MASTER DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA O ESTAR EN POSESIÓN DE UNA DIPLOMATURA O 3 CURSOS APROBADOS DE UNA LICENCIATURA UNIVERSITARIA Y EL CURSO DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
CUIDADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
EDUCADOR/A DE CALLE	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE
INFORMADOR MUNICIPAL JORNADA PARCIAL 50%	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE
INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS CIVILES	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS CIVILES O TITULACIÓN EQUIVALENTE
LIMPIADOR/A GUARDERIAS	AP	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
MONITOR/A OCUPACIONAL (ENCUADERNACIÓN)	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE



MONITOR/A OCUPACIONAL (JARDINERÍA)	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
MONITOR/A OCUPACIONAL (MANIPULADOS)	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
OFICIAL ALBAÑIL	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL CEMENTERIO	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL CONDUCTOR	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OFICIAL SOCIO-CULTURAL	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
OPERADOR DE GESTIÓN DE TRÁFICO	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FPII, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
OPERARIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	AP	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
OPERARIO/A	AP	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
OPERARIO/A FIJO DISCONTINUO	AP	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
PROFESOR/A (INGLES)(35 HORAS)	A2	LICENCIATURA/GRADO UNIVERSITARIO EN FILOLOGÍA INGLESA
PROFESOR/A (ALEMAN)(17 HORAS)	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ALEMÁN PRIMER IDIOMA) O TRES CURSOS APROBADOS DE FILOLOGÍA ALEMANA
PROFESOR/A (APOYO INFORMATICA)(35 HORAS)	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN INFORMATICA O INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS, O EQUIVALENTE
PROFESOR/A (APOYO LETRAS Y ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS)(35 HORAS)	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) O EQUIVALENTE. ESPECIALIDAD LETRAS
PROFESOR/A (ARABE)(5 HORAS)	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) O EQUIVALENTE Y TÍTULO SUPERIOR DE LA ESCUELA DE IDIOMAS EN LENGUA ÁRABE
PROFESOR/A (APOYO CIENCIAS)(35 HORAS)	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) O EQUIVALENTE. ESPECIALIDAD CIENCIAS



PROFESOR/A (BAILE DE SALON)(16,5 HORAS)	A2	TÍTULO DE PROFESOR DE BAILES DE SALÓN Y LATINOS. (NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN BOJA Nº119 DE 11/10/1997)
PROFESOR/A (CANTO)(26 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD: CANTO. (NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN BOJA Nº119 DE 11/10/1997)
PROFESOR/A (CLARINETE)(8 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD CLARINETE
PROFESOR/A (DANZA CLASICA)(25 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA
PROFESOR/A (DANZA ESPAÑOLA)(35 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA
PROFESOR/A (DIRECCION BANDA DE MUSICA)(35 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD VIENTO MADERA O VIENTO METAL.
PROFESOR/A (FRANCES)(15,5 HORAS)	A2	TÍTULO DE MAESTRO/A DE LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS) O TÍTULO DE PROFESOR/A DE E.G.B. ESPECIALIDAD FILOLOGÍA FRANCESA O GRADO UNIVERSITARIO EN FILOLOGÍA FRANCESA O TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN O GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA MENCIÓN EN LENGUA EXTRANJERA, FRANCÉS.
PROFESOR/A (PIANO)(25 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD PIANO.
PROFESOR/A (TEATRO)(20 HORAS)	A2	TENER APROBADOS TRES CURSOS COMPLETOS EN UNA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: DIRECCIÓN DE ESCENAS Y DRAMATURGIA O INTERPRETACIÓN TEXTUAL
PROFESOR/A (TELARES)(8HORAS)	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
PROFESOR/A (TIFFANY)(15 HORAS)	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
PROFESOR/A (TROMPETA)(8 HORAS)	A2	TÍTULO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD TROMPETA
PROFESOR/A (VIOLIN)(13 HORAS)	A2	TÍTULO GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD PIANO
PSICÓLOGO/A	A1	TÍTULO DE GRADO/LICENCIATURA DE PSICOLOGÍA/A O EQUIVALENTE
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN MAGISTERIO ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN FÍSICA O EQUIVALENTE.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / GRADO) EN DERECHO, ECONOMÍA, CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS O EQUIVALENTE A LAS ANTERIORES.
TECNICO ALPE SUPERIOR	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / GRADO) O EQUIVALENTE
TOPOGRAFO/A	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFO O EQUIVALENTE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA / DIPLOMATURA/ GRADO) EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
TUTOR/A INSERCIÓN LABORAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO (LICENCIATURA /DIPLOMATURA/ GRADO) EN



		PSICOLOGIA O EQUIVALENTE
--	--	--------------------------

**Segundo.-** Convocar la celebración del proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar íntegramente las Bases reguladoras en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y/o en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal, así como anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.